

REF. CAUSA 51-23-IN

Señores Jueces y Juezas de la Corte Constitucional del Ecuador

Germania Maribel Uribe Córdova, con documento de identidad número 1718777152, de profesión ama de casa, estado civil casada, domiciliado en el recinto San Pablo de La Plata, parroquia Palo Quemado, cantón Sigchos, provincia Cotopaxi por mis propios derechos y en representación del recinto San Pablo de La Plata, comparezco ante su autoridad para presentar el siguiente AMICUSCURIAE, con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional que dice *“Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia”*.

El presente amicus es presentado en contra del Decreto Ejecutivo No. 754 de 31 de mayo de 2023, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 323 el 2 de junio de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza, presidente saliente de la República, respetuosamente comparezco ante su Autoridad, y manifiesto:

El presidente de la República emitió el Decreto No. 754 mediante el cual reforma el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. Mediante estas reformas se regula el ejercicio del derecho a la consulta ambiental y el derecho a la consulta libre previa e informada en “proyectos, obras o actividades de alto y mediano impacto ambiental del sector estratégico y no estratégico; y, de bajo impacto ambiental del sector hidrocarburífero y minero (...)”.

La Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 132 que es la Asamblea Nacional la que aprobará leyes que se refieran a normas generales de interés común, y de manera particular para regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. Por

su parte, el Art. 133 número 2 de la CRE determina, en su parte pertinente, que serán LEYES ORGÁNICAS las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

En tal sentido, el derecho que tienen las y los ecuatorianos a ser consultados constituye un derecho constitucional y debe ser necesariamente regulado por la Ley de jerarquía orgánica, y no por normas jerárquicamente inferiores, como la que consta en el Decreto Ejecutivo antes referido.

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE presentó una demanda de inconstitucionalidad del Decreto 754 el 13 de junio de 2023. En la demanda solicitaron la suspensión provisional del Decreto mientras se tramita la causa. La Corte Constitucional suspendió el Decreto 754

Con este antecedente el amicus versa sobre el siguiente tema:

Testimonio de los hechos ocurridos en la parroquia Palo Quemado durante los días 17 y 21 de julio del presente año y la violencia ejercida por parte de la Fuerza Pública en contra de mis hijos y otros niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de la parroquia, durante la fase de participación ciudadana y consulta ambiental, bajo la ejecución del decreto ejecutivo 754.

En la parroquia Palo Quemado, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi el Estado ecuatoriano concesionó 2.222 hectáreas a la empresa canadiense Atico mining corporation. El proyecto de mediana minería se denomina “La Plata” del cual se prevé explotar cobre principalmente pero también oro, plata y zinc. De acuerdo a declaraciones del representante del Ministerio de Energía y Minas, se pretenden iniciar fase de explotación en el 2024¹.

Es preciso mencionar que nuestra parroquia fue concesionada de manera inconsulta, por tanto, sin una participación efectiva de los recintos que conformamos la parroquia. Muy a

1

<https://www.recursosyenergia.gob.ec/proyecto-minero-la-plata-iniciara-periodo-de-evaluacion-economica-a-inicios-del-2022/>

pesar de que el proyecto minero pone en grave amenaza nuestras fuentes de agua, reservas ecológicas², tierras agrícolas y recintos. Una amenaza que evidentemente llegará a sobrepasar las fronteras de la parroquia afectando gravemente a las ciudades que se benefician de un ecosistema sano, del líquido vital y de los alimentos que producimos en nuestra tierra, mismos que además llegan hasta mercados internacionales. Este hecho ha provocado la división social en nuestra parroquia entre quienes trabajan para la empresa minera y quienes defendemos los bienes comunes, los derechos humanos, los derechos de la naturaleza y el territorio frente a la minería.

La ejecución del decreto 754 representó una violencia sin precedentes contra nuestros recintos campesinos, además de violar abiertamente la Constitución, los acuerdos internacionales y las leyes. En ese sentido, me permito compartir con ustedes señores jueces y juezas de la Corte mi testimonio que relata una de las formas de violencia, en las que se intentó ejecutar el decreto 754, viéndose afectados mis hijos menores de edad; en un proceso que, paradójicamente se refiere tiene que ver con la participación ciudadana y consulta ambiental

Mis dos hijos de 13 años el varón y la niña de 5 años, estudian en el centro poblado, viajan todos los días, 15 minutos en moto desde San Pablo de La Plata hasta Palo Quemado. Mi hijo preocupado me comentó el día lunes 17 de julio que habían visto varios militares en el centro poblado, a lo que yo le dije que vaya con cuidado. Que seguramente tenía que ver con los rumores que habían de que el Ministerio del Ambiente iba a hacer una consulta ambiental del proyecto minero La Plata.

El día miércoles de esa misma semana yo salí a vender panela y constaté que había bastantes militares y me asustó verlos muy armados. No entendía la razón de que estén en nuestro recinto con tantas armas. Ese día supe que a mi hermana que vive a tan solo 300 metros del pueblo, fue a visitarlo a mi papá y le requisaron sus pertenencias. Más tarde también lo hicieron con mi padre un adulto mayor de 85 años quien siendo habitante del

2

<https://www.lahora.com.ec/noticias/autoridades-conocen-proceso-de-exploracion-de-proyecto-la-plata/>

centro poblado, también fue requisado y debió entregar su identificación. Esta situación ya venía indisponiendo a buena parte del pueblo.

Fue así que el día viernes 21 de julio, al medio día llegaron mis hijos de la escuela asustados contándome que fueron requisados por los militares que rondaban el recinto. Me contaron que los militares habían detenido a 4 motos de estudiantes, entre ellas las de mis hijos, de manera agresiva les quitaron las mochilas preguntándoles qué tienen adentro, mis hijos les habían contestado que tienen las cosas de la escuela, pero aun así las abrieron, rebuscaron y les devolvieron diciéndoles que se vayan rápido. Mi hija me decía que le dio mucho miedo porque estaban muy enojados y además no se les podía ver la cara siquiera.

Fui en busca de otras familias, para comentar lo sucedido y se decidió encarar a los militares sobre este tipo de actos condenable contra grupos de atención prioritaria, como lo son los y las niñas, así como adultos mayores. La prima de mis hijos, quien también fue requisada por los militares, estaba muy asustada y no paraba de llorar.

Cuando quisimos comprobar cuáles militares fueron los que requisaron a los niños, no lo logramos porque tenían todo su rostro cubierto con pasamontañas. Pero mi hija, si podía reconocer al militar que hizo la requisa porque según dijo, él tenía un foco color rojo en el casco, como una cámara.

El jefe de los militares le dijo que si los niños son capaces de reconocer a los militares que les requisaron que los señalen, mi hija lo señaló. Sin embargo, el jefe le dijo que cómo puede decir que es el militar señalado si no le puede ver ni la cara, procedió a negar que sus militares hayan cometido esos actos contra niños. Yo le contesté que mis hijos no mienten, que todos los niños que estaban denunciando esos actos, no mienten. El jefe de los militares indicó que somos los papás los que estamos persuadiendo a los niños a mentir. A mi hijo le dijo, no te dejes llevar por los antimineros y por tu mamá.

Sin resolver el problema nos retiramos a nuestras casas. En los siguientes días mi hija ya no quería volver a la escuela, tenía mucho miedo de ir sola con su hermano y encontrarse con policías y militares. Me decía que ella nunca había visto a militares tan cerca, solo los había

visto en películas o en la televisión. Durante 5 días mi hija estuvo atemorizada, se despertaba en las noches con pesadillas y llorando. Fue un trauma para mis hijos. Yo trataba de calmarlos, diciéndoles que estaba ahí para cuidarlos, mientras pedía que no le abandone. Mi hijo en cambio, fue víctima de bullying en la escuela, debido a que el altercado con los militares, luego de la requisa se grabó y viralizó en redes sociales³. La división social que ha traído la minería, también la sienten los niños en la escuela, los hijos de los trabajadores de la empresa, se burlaron de mi hijo. Mis hijos ya no querían salir a la calle, ni ir a la escuela; de hecho, yo les hice faltar al otro día.

Luego de que esta Corte decidió suspender la ejecución del decreto 754 y que resultado de eso los militares y policías se fueron de la parroquia, mis hijos poco a poco fueron perdiendo el miedo. Y de manera general, los recintos pudimos retomar la paz comunitaria que siempre nos ha caracterizado, la libre circulación por nuestro propio pueblo, así como poder desarrollar nuestro trabajo con tranquilidad.

La consulta ambiental al ser un derecho constitucional, debe cumplir con todas las garantías de ley haciendo efectivo un real proceso de participación ciudadana, donde las decisiones del pueblo ecuatoriano sean consideradas, específicamente las decisiones de las comunidades del área de influencia de los proyectos mineros por las implicaciones que representan para nuestras vidas. El gobierno de Lasso se ha comprometido a viabilizar la explotación del proyecto minero La Plata, de modo que con el decreto 754, lo que se busca es utilizar al proceso de consulta ambiental, como un simple requisito que la empresa minera necesita para continuar su proyecto. Lejos de que al Estado le interese la decisión que podamos emitir los recintos de la parroquia Palo Quemado.

Señores juezas y jueces está en sus manos poner un alto a la violencia contra nuestras comunidades pacíficas, de gente trabajadora de la tierra. Y, que la violencia tristemente auspiciada por el Estado ecuatoriano, que acabamos de vivir, no se repita y que los niños, adolescentes, adultos mayores y población en general podamos vivir en paz. Está en sus manos, garantizar la seguridad jurídica del pueblo ecuatoriano y de la naturaleza, anteponer

³ <https://www.facebook.com/RadioMICC/videos/829794848852583>

nuestro derecho a vivir de manera digna, en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, con acceso a un agua de calidad y alimentos sanos producidos por las familias campesinas. De esta manera, estarían sentando además un precedente, para que ningún gobierno o autoridad haga uso abusivo de las leyes, sus competencias y poder.

Pretensiones

- Solicito un espacio reservado para que mis hijos puedan rendir versión y ser escuchados por los jueces y juezas de esta Corte, frente a los hechos comentados en este AMICUSCURIAE.
- Con fundamento en lo expuesto solicito se declare la inconstitucionalidad y se suspenda los efectos del Decreto 754 emitido el 31 de mayo de 2023 y publicado en el R.O. 323 de 2 de junio de 2023.
- Solicito se consideren estos argumentos, así como mi participación en la audiencia que la Corte convocada para el día 18 de septiembre de 2023

Notificaciones

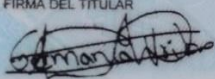
Futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico



Germanía Maribel Uribe Córdova

Recinto San Pablo de La Plata

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

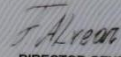
URIBE
CORDOVA
NOMBRES
GERMANIA MARIBEL
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
08 SEP 1983
LUGAR DE NACIMIENTO
STO. DOMINGO STO. DOMINGO
SANTO DOMINGO DE LOS COL.
FIRMA DEL TITULAR 

CONDICIÓN CIUDADANIA
930908
SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
015815165
FECHA DE VENCIMIENTO
04 NOV 2031
NACIÓN
585502

NUI.1718777152 

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URIBE QUEVEDO TEMISTOCLES TRAJANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA GARCES JÚLIA MATILDE
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
PREDES DURAN FLAVIO RAMIRO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTO DOMINGO 04 NOV 2021

CÓDIGO DACTILAR
V4333V222
TIPO SANGRE **O+**
DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL  

I<ECU0158151652<<<<<1718777152
8309086F3111046ECU<NO<DONANTES
URIBE<CORDOVA<<GERMANIA<MARIBE